ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES EN SITUACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL.

CIUDAD: Carepa – Antioquia

FECHA: Agosto 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

9. MULTAS

10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR MGA	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO
AMOR POR NUESTRA SEGURIDAD, JUSTICIA, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA	GOBIERNO TERRITORIAL (45)	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (4501)	Animales atendidos en el coso municipal (450105400)	Fortalecimiento del bienestar animal en el municipio de Carepa.

1.2. DIAGNÓSTICO

Es necesario ver a los animales como parte de la familia y ser tratados con respeto y amor. Además, todo animal requiere atención por parte del Estado. Cuando una sociedad ve a los animales como parte de ella, empiezan los cambios de comportamiento entre las personas. Al disminuir el número de animales de las calles, se disminuye la accidentalidad, las mordeduras, y además, eso lleva a un municipio más organizado. La falta de conocimiento y recursos, hacen que las comunidades recurran al ejercicio de prácticas inhumanas, para el control de esta súper población. Así mismo, estos métodos resultan ineficaces e incrementan los problemas sociales, y vulneran los derechos que poseen los animales no humanos que están amparados por distintos estamentos y leyes internacionales y nacionales. En el área urbana y rural del Municipio de Carepa se evidencia que la población de animales de compañía está en constante crecimiento lo cual representa un potencial riesgo para la sanidad animal, la salud pública y el medio ambiente, por lo cual se hace necesario que en el territorio se refuercen las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas, dado el riesgo biológico que tal situación representa, Adicional a los animales de compañía, se encuentra en el municipio que en los alrededores del perímetro urbano aún se tienen animales correspondientes de ganado vacuno, equino y porcino, los cuales en algunos casos y ocasiones deambulan por las calles y los espacios públicos requiriendo la intervención inmediata del municipio.

Tener comida, implementos de aseo, medicamentos veterinarios es esencial, ya que la mayoría de las personas que se dedican a la labor de rescatar animales en condición de calle se quedan sin recursos suficientes para poder brindarles alimento, en los últimos meses el incremento de animales en el municipio se ha visto reflejado de manera contundente debido al abandono por parte de sus dueños por situaciones económicas por no poder darle un mínimo de estabilidad alimentaria y medicamentos. Es por ello que tener un paquete pequeño de comida, un medicamento puede ser de gran ayuda para la atención de estos animales sin hogar.

De acuerdo con la World Animal Protection Society (WAPS), aunada de la ONU, en la gran mayoría de países, la mayor prevalencia de los animales callejeros ha sido abandonados por sus propietarios o éstos permiten que deambulen libremente, generando problemas de salud pública como accidentes por agresión, aumento incontrolado de la población. Esta difícil

situación de los animales de la calle es la mayor problemática evidenciada en el mundo hoy afectando las condiciones mínimas de bienestar y protección animal. Los animales de compañía hoy por hoy hacen parte de los animales más afectados (de los 500 millones de estos animales calculados en el mundo, cerca del 75% son callejeros).

La Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado defender el derecho a la vida como supremacía proteccionista, garantizar la vigencia de un orden justo y armónico y promover la participación de la comunidad en la protección de las riquezas naturales, entre las cuales se encuentran la diversidad e integridad del ambiente, de la cual hace parte la fauna: El Artículo 79 establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo", y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Por su lado, la Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias favorables en cuanto a la protección y el bienestar de los animales se refiere, especialmente la C-666 del 30 de agosto del 2010, en la cual manifiesta: "Se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida".

Es necesario que desde la administración municipal se atiendan los casos de abandono y maltrato animal para lo cual es necesario contar con los insumos y medicamentos a que haya lugar para la misma, razón por la cual se incluyen en el presente proceso.

1.3. ¿EL MUNICIPIO CUENTA CON PERSONAL Y RECURSOS PARA ATENDER DICHA NECESIDAD?

El Municipio de Carepa no cuenta con los insumos ni herramientas para el desarrollo de las actividades propuestas para el desarrollo del contrato, razón por la cual se hace necesario la contratación del mismo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES EN SITUACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL.

2.1. ALCANCE

La presente contratación permitirá a la administración municipal de Carepa contar con los insumos requeridos para atender las emergencias de los animales en situación de calle y vulnerabilidad mediante la atención inmediata de los que la necesitare.

Dada la naturaleza del contrato, la ejecución de los servicios y entrega de insumos se realizará de acuerdo a la necesidad que tenga el municipio y deberá ser atendida en el menor tiempo posible por el contratista.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Bien o Servicio	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Código CPC	Valor Unitario	Total
Alimentos para perros	Concentrado en croquetas para perro por 30 kilos	Bulto	20	2331101	$100.000	$2.000.000
Alimentos para gatos	Concentrado para gatos por 20 kilos	Bulto	16	2331102	$125.000	$2.000.000
Medicamentos Veterinarios	Anti anémico Inyectable (Vitaminas B12-B1-B6) x 50 ml	Unidad	20	3526201	$28.575	$571.500
Insumos Veterinarios	Guantes Quirúrgicos (Caja x 100 unidades)	Caja	10	3626004	$50.000	$500.000
Medicamentos Veterinarios	Antiséptico y Larvicida de uso Externo 400ml (Aerosol)	Unidad	30	3526201	$25.550	$766.500
Medicamentos Veterinarios	Oxitetraciclina x 250 cc	Unidad	40	3526201	$18.200	$728.000
Medicamentos Veterinarios	Antimicrobiano de 10"	Unidad	30	3526201	$52.000	$1.560.000
Medicamentos Veterinarios	Antimicrobiano de 5,0"	Unidad	30	3526201	$34,000	$1.020.000
Medicamentos Veterinarios	Antimicrobiano de 7.5"	Unidad	30	3526201	$42.000	$1.260.000
Medicamentos Veterinarios	Jabón Antipulgas de uso tópico liquido x 1000 m/l	Unidad	10	3532108	$30.000	$300.000
Medicamentos Veterinarios	Desparasitantes para perros y gatos (PIRANTEL PAMOATO, PRAZIQUANTEL) x 10 ml	Unidad	40	3526202	$12.500	$500.000
Medicamentos Veterinarios	Ivermectina solución inyectable x 100 ml	Unidad	60	3526201	$27.500	$1.650.000
Medicamentos Veterinarios	Complejo Vitamínico y Mineral para perros y gatos Oral x 50 ml	Unidad	100	3526201	$10.500	$1.050.000
Medicamentos Veterinarios	Yodo 10% x 1000 cc	Unidad	12	3526201	$72.000	$864.000
Medicamentos veterinarios	Alcohol antiséptico x 1000 ml	Unidad	10	3526201	23.000	$230.000
TOTAL						**$ 15.000.000**

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80	10	15
Alimento para perros y gatos	10	12	18
Comida de animales	10	12	20
Equipos y suministros veterinarios	42	12	15
Servicios de animales vivos	70	12	20

2.4. OBLIGACIONES

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato.
b. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme con las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
c. Suministrar los materiales e insumos objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente documento.
d. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
e. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
f. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
g. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
h. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
i. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.
j. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
k. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

2.62. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Realizar la entrega de medicamentos Veterinario e insumos en el menor tiempo posible una vez realizado el requerimiento.
b. Garantizar que los elementos contratados se entreguen con calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas y aprobadas por el supervisor del contrato.
c. Cambiar los elementos cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a imperfectos de fabricación o no cumpla con los criterios de calidad a solicitud del supervisor del contrato.
d. Realizar la entrega al supervisor del contrato y sus respectivas actas de los suministros de Medicamentos Veterinarios e insumos.
e. Garantizar registros fotográficos.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Pagar el valor de este contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c. Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente estudio y en las normas legales.
d. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el Municipio de Carepa – Antioquia, por ello, para todos los efectos del contrato resultante, el domicilio será el Municipio de Carepa - Antioquia.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Que analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

2.8. SUPERVISIÓN

El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Carepa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

Parágrafo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente escrito como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d. Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
e. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

2.9 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de suministros.

2.10 PLAZO:

El plazo de ejecución será de (1) mes o hasta agotar el rubro y las actividades.

2.9. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La prestación de servicios objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan de Compras de la entidad para el año 2023, específicamente en las necesidades de servicios de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal	2.3.2.02.01.002 2.3.2.02.01.003
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00794
Número del Radicado del Proyecto	2023051470033
Valor	$15.000.000

2.10. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Suministros.

2.11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de (1) mes o hasta agotar el rubro y las actividades.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. *Licitación pública.*
2. *Selección abreviada.*
3. *Concurso de méritos.*
4. *Contratación directa, y*
5. *Mínima cuantía.*

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a $18.041.800 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO: el valor estimado del contrato asciende a la suma **de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).**

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El informe que sustenta el análisis del sector se presenta anexo y hace parte integral del presente estudio previo.

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será facturado por el contratista en un (1) pago al final de la actividad, igual al valor ejecutado del periodo, previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y el certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La programación del pago se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

4.4. IMPREVISTOS

No se calculan imprevistos para el presente contrato, y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos.

4.5. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que

en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

PARÁGRAFO: GASTOS asumidos por el contratista

- IVA 19% del valor del contrato, si el/la contratista es declarante del impuesto, o 2.4% del valor del contrato (IVA asumido), se el/la contratista no es declarante.
- Retención en la Fuente - El valor del contrato de prestación de servicios en principio, le será aplicable en lo concerniente a la retención en la fuente, lo establecido en la Ley 1527 del 2012, en su artículo 13° "Retención en los pagos a los trabajadores independiente", norma que derogo entre otros, el artículo 173 de Ley 1450 del 2011.
- Seguridad Social. Mínimamente sobre el 40% del valor bruto del contrato, el/la contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, en 12% y en pensiones, un 16%. Respecto al pago de aportes al sistema de riesgo laborales, el/la contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el articulo 2 literal a) numeral1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 del 2012.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Artículo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

El menor precio será el único factor indispensable para la comparación de la propuesta y poder así proceder a la escogencia del contratista.

5.1. REQUISITO HABILITANTE Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

Criterio	Descripción
Legales	**1. REGISTRO MERCANTIL.** El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio en el municipio de Carepa como estímulo al comercio local, cuya actividad económica esté relacionada con el objeto del contrato. Igualmente deberá aportar el registro mercantil con una vigencia no superior a treinta (30) días. **2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. **3. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.** Antecedentes fiscales y disciplinarios del proponente en caso de que sea persona natural que presenta la propuesta, en caso de ser persona jurídica los antecedentes fiscales de la empresa; los disciplinarios del representante legal. **4. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA. .** Debe aportar Dos (2) certificados de experiencia general del 100% de la totalidad del valor del proceso de selección y tenga similitud con el objeto del contrato.

5. PROPUESTAS CONJUNTAS. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Carepa.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Carepa las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales. Cada participante del consorcio o unión temporal deberá ser propietario de una estación de servicio

6. RUT. El proponente deberá adjuntar el registro único tributario actualizado en los términos de resolución 139 de 2012 DIAN, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes; en ambos cosos el RUT deberá estar actualizado conforme a la clasificación CIIU y deberá contar con el siguiente código: 0161 – Actividades de apoyo a la agricultura.

7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El proponente deberá acreditar que se encuentra vinculado al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) a la fecha de presentación de la propuesta.

8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA. Se deberá presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, en caso de ser persona jurídica la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

9. HOJA DE VIDA. El proponente deberá adjuntar hoja de vida debidamente diligenciada en el formato del DAFP según corresponda a la persona natural o jurídica.

10. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS. Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá

	aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente a los años 2020 y 2021. **11. PROPUESTA ECONÓMICA.** El proponente deberá presentar su propuesta económica en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítem(s) que aparecen relacionados en de cantidades deberá o también indicados como suma global en el formulario de la propuesta (Obligaciones sinalagmáticas) y que forma parte de este pliego de condiciones. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras. Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del anexo 4º. Este documento no es subsanable por los oferentes en ningún caso. EL MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria del mismo. **12. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N.º 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, en la misma se consignará la propuesta económica con la discriminación de los productos o servicios a suministrar, las especificaciones técnicas, los valores individuales y totales, se hará una relación de los documentos adjuntos con los cuales se cumple cada uno de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso; si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre
Generales	**1.** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades relacionadas al objeto contractual. **2.** En el evento de personas jurídicas, deberán acreditar a través de su certificado de cámara de comercio que su actividad económica este contemplado el código: 0161 – Actividades de apoyo a la agricultura.
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	**1.**Diligenciar formato anexo
Certificado de no tener multas ni sanciones	**1.**Diligenciar formato anexo

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS

El **2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015** señala No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
GUATEMALA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO X	X SI/NO
ESTADOS AELC	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
UNIÓN EUROPEA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	X SI	X SI	SI/NO X	X SI/NO

9. MULTAS

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que El CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prórroga la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. El cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Carepa, establecidas en la invitación pública
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato sin superar el dos por ciento (2%) del valor total de mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Carepa, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación del oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

9.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE CAREPA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10. ANEXOS:

- Análisis del Sector
- Matriz de riesgos
- Solicitud de disponibilidad
- Certificado de disponibilidad presupuestal

MÓNICA ALEXANDRA ESCOBAR MANCO
Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente